

# Las peculiaridades de la Transición en Navarra: la mirada de la prensa

CARMELA GARCÍA ORTEGA\*  
CRISTINA ZURUTUZA MUÑOZ\*

## INTRODUCCIÓN

El ordenamiento institucional de Navarra a la altura de 1975 presentaba considerables diferencias con el del resto de las regiones españolas. Las instituciones navarras eran prácticamente las mismas que se habían determinado un siglo y medio antes a través de la ley de confirmación de los fueros de 25 de octubre de 1839 y de la denominada ley paccionada<sup>1</sup> de 16 de agosto de 1841, responsables de la transformación de Navarra de reino a provincia<sup>2</sup>. Desde ese momento, la Diputación Foral<sup>3</sup> se convirtió en el órgano máximo

\* Universidad San Jorge.

<sup>1</sup> A pesar de que desde las instituciones forales de Navarra se ha defendido siempre el carácter pactado de la ley de 1841, algunos autores la han considerado una ley ordinaria y otros se han situado en medio de ambas posturas. Un resumen de las tesis de los principales estudiosos de la materia se puede consultar en RAZQUIN LIZARRAGA, J. A., *Fundamentos Jurídicos del Amejoramiento del Fuero. Derechos Históricos y Régimen Foral de Navarra*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior, Gobierno de Navarra, 1989, pp. 86-98.

<sup>2</sup> Las leyes de 1839 y 1841 se encuentran íntegramente reproducidas en TAMAYO SALABERRÍA, V. y C., *Fuentes documentales y normativas del Estatuto de Gernika*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1981, pp. 6-8. Su gestación está relatada en DEL BURGO, J. I., *Origen y fundamento del régimen foral de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1968, pp. 253-446. Un análisis de ambas leyes se puede consultar en SANTAMARÍA PASTOR, J. A., «Las leyes de 25 de octubre de 1839 y 16 de agosto de 1841: un análisis jurídico y constitucional», en MARTÍN RETORTILLO, S. (dir.), *Derecho Público Foral de Navarra. El Amejoramiento del Fuero*, Madrid, Departamento de Presidencia, Gobierno de Navarra, Civitas, 1992, pp. 27-52.

<sup>3</sup> Para conocer el origen, atribuciones y funcionamiento de la Diputación Foral, véase ALDEA EGUILAZ, R., *Divulgación de los Fueros*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1971, pp. 55-84.

de Navarra en virtud de sus importantes competencias, que le permitían, incluso, recaudar los recursos de la provincia mediante un sistema fiscal propio y administrarlos con autonomía<sup>4</sup>. Junto a ella, el Consejo Foral y el Tribunal Administrativo completaban el mapa institucional navarro<sup>5</sup>.

Tras la muerte de Franco, era preciso que las instituciones navarras se adecuaran a la nueva situación. Se planteó entonces «la forma que la tradicional autonomía provincial habría de adoptar en el futuro, es decir, la polémica de la democratización». Esta cuestión suponía para Navarra «su peculiar transición, su transición específica, dado que afectaba específicamente a aquello que de peculiar tenía este territorio»<sup>6</sup>.

El objetivo de esta investigación es mostrar cómo las principales cabeceras de ámbito navarro, vasco y nacional reflejaron esa particular transición. La metodología empleada para ello es el análisis de contenido cuantitativo, que se ha aplicado a las 3.818 informaciones sobre el caso navarro publicadas por *Diario de Navarra*, *El Pensamiento Navarro*, *Deia*, *Egin*, *La Gaceta del Norte*, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *El País* y *ABC* durante el periodo de los debates constitucionales.

La presencia de la prensa navarra en este trabajo era obligada. El problema de la adaptación del régimen foral al nuevo contexto político, parcialmente compartido con Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la posibilidad de que el Viejo Reyno llegara a integrarse en una preautonomía conjunta con las tres provincias vecinas, hacían inevitable el estudio de las más destacadas cabeceras vascas, tanto de ideología nacionalista como no nacionalista. La prensa de Madrid resultaba especialmente interesante por ser el centro político del país y el lugar donde se estaba debatiendo la Constitución.

Por lo que respecta al periodo temporal analizado, abarca del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978, es decir, desde el momento en el que comenzaron los debates en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso hasta que la Carta Magna fue aprobada por los españoles en referéndum. El hecho de fijar la atención en el periodo en el que las Cortes discutían sobre el articulado de la Ley de Leyes responde al carácter público de las sesiones, ampliamente recogido por los medios de comunicación, y al especial protagonismo que cobró Navarra en esos meses.

<sup>4</sup> La ley paccionada fijó en 1.800.000 reales al año la contribución directa y única de Navarra a las arcas del Estado. Esa aportación se revisó, a través de los Convenios Económicos, en 1877, 1927, 1941 y 1969. El peculiar régimen fiscal de Navarra ha sido estudiado por DEL BURGO, J. I., *Régimen fiscal de Navarra. Los Convenios Económicos*, Pamplona, Aranzadi, 1972.

<sup>5</sup> Para saber más acerca del Consejo Foral, puede consultarse GÓMEZ ANTÓN, F., *El Consejo Foral Administrativo de Navarra*, Madrid, Rialp, 1962. Sobre el Tribunal Administrativo, véase ALDEA EGUILAZ, R., *Divulgación...*, op. cit., pp. 131-157.

<sup>6</sup> CASPISTEGUI GORASURRETA, F. J. y GARDE ETAYO, M.<sup>a</sup> L., «Las ideas-fuerza de la transición. Navarra, ¿reforma o ruptura?», en RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (dir.), *Democratización y Amejoramiento Foral. Una historia de la Transición en Navarra (1975-1983)*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior, Gobierno de Navarra, 1999, p. 136. Esta obra colectiva es una de las que mejor han abordado, desde un punto de vista histórico, el estudio de los años del cambio en Navarra. Junto a ella podemos destacar otros dos trabajos: BARAIBAR ETXEBERRIA, Á., *Extraño federalismo. La vía navarra a la democracia (1973-1982)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004 y GORTARI UNANUA, J., *La transición política en Navarra: 1976-1979*, Pamplona, Departamento de Presidencia, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1995, vols. I y II.

## LA REALIDAD NAVARRA VISTA POR LA PRENSA

La situación en la que se encontraba Navarra en el momento de iniciarse la Transición difería notablemente de la del resto de las regiones españolas, lo que provocó, como ya se ha indicado, que el paso de la dictadura a la democracia en la entonces provincia foral presentara unas características peculiares. Como apunta Joaquín Gortari:

Cuando muere Franco y llega la transición, [de] lo que se trata en Navarra es de enlazar ese pasado con el futuro, a base de una solución singular, sin seguir miméticamente el mismo proceso que en otras comunidades españolas. En Navarra no se trata de hacer tabla rasa, de olvidar la historia para crear algo completamente nuevo<sup>7</sup>.

En efecto, olvidar esa historia reciente suponía olvidar lo excepcional del caso navarro durante la etapa anterior, de ahí que tanto las instituciones forales como la mayoría de los partidos políticos de la región trataran de evitar, cada uno a su manera, que en el cambio de un régimen a otro el Viejo Reyno perdiera todo aquello que, hasta ese momento, le había hecho distinto del resto del país.

Tabla 1  
Menciones al hecho diferencial navarro según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>La Gaceta del Norte</i>	65,1	34,9	100
<i>ABC</i>	61,0	39,0	100
<i>Diario de Navarra</i>	60,5	39,5	100
<i>El Pensamiento Navarro</i>	50,9	49,1	100
<i>El País</i>	44,7	55,3	100
<i>Deia</i>	44,1	55,9	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	44,0	56,0	100
<i>Egin</i>	42,6	57,4	100

En general, las peculiaridades de la entonces provincia foral no resultaron desconocidas para la prensa, que dejó constancia de su existencia en un elevado número de noticias: en algo más de la mitad de las informaciones analizadas para esta investigación (50,7%) se mencionó que Navarra poseía hechos diferenciales<sup>8</sup> que la distinguían de las demás regiones españolas. Sin

<sup>7</sup> GORTARI UNANUA, J., en el prólogo a RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (dir.), *Democratización...*, op. cit., p. 12.

<sup>8</sup> Mediante la expresión hecho diferencial, que no aparece ni en la Constitución ni en los estatutos de autonomía, se alude a la posesión por parte de determinadas regiones de caracteres propios como, por ejemplo, lengua, financiación particular o derechos civiles especiales, que han generado una personalidad política diferenciada. El hecho diferencial posee una dimensión constitucional de la que se derivan efectos jurídicos importantes sobre las instituciones y los ciudadanos. Cfr. AJA, E., *El estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales*, Madrid, Alianza Editorial, 1999, pp. 158-159.

embargo, al observar la tabla 1 descubrimos que sólo *El Pensamiento Navarro* registró un porcentaje similar (50,9%), pues mientras que *La Gaceta del Norte* (65,1%), *ABC* (61%) y *Diario de Navarra* (60,5%) lo superaron, *El País* (44,7%), *Deia* (44,1%), *El Correo Español-El Pueblo Vasco* (44%) y *Egin* (42,6%) no lo alcanzaron<sup>9</sup>.

Para Amando de Miguel e Iñaki de Miguel, lo foral es lo que «demuestra que estamos en presencia de un auténtico ‘hecho diferencial’. El cual se basa en derechos originarios e históricos preconstitucionales que se encuentran pacíficamente integrados en el ordenamiento jurídico español»<sup>10</sup>. De la misma opinión es Jaime Ignacio del Burgo:

Navarra ha sabido conservar su identidad de una forma vigorosa. Si alguna región española puede reclamar el título de ‘nacionalidad’, que el proyecto constitucional consagra en su artículo 2º, con el que se pretende reconocer la existencia en el seno de la nación española de comunidades que han mantenido un «hecho diferencial» acusado por razones culturales o históricas, esa región es Navarra. Navarra es una comunidad moral o histórica plenamente diferenciada de los restantes pueblos de España. (...) Han sido los Fueros, con sus instituciones políticas representativas, los que dieron unidad histórica a lo que no podía unir ni la geografía, ni la étnica, ni la cultura<sup>11</sup>.

Se puede afirmar, por tanto, que lo más característico de Navarra, no solo en los años de la transición, sino también antes y después, es su régimen foral. Los ocho diarios analizados se refirieron a él en casi una de cada dos informaciones relacionadas con el Viejo Reyno (48,5%), pero de nuevo, como muestra la tabla 2, encontramos diferencias entre unos y otros. *La Gaceta del Norte* (59,7%) fue el medio que más veces mencionó el más característico de los hechos diferenciales del Viejo Reyno, por delante de *ABC* (58,2%) y de las dos cabeceras navarras. El porcentaje encontrado en *El País* (45,7%) se acercó bastante al de *El Correo Español-El Pueblo Vasco* (45,4%) que, en esta ocasión, no se situó entre los dos periódicos nacionalistas vascos, *Egin* (38,9%) y *Deia* (38,3%), sino delante de ellos.

*Diario de Navarra* (19,2%), *El Pensamiento Navarro* (17,6%) y *La Gaceta del Norte* (14%) registraron los porcentajes más elevados de referencias a la naturaleza pactada del régimen foral navarro. Tan solo estas tres cabeceras superaron la media de menciones que se situó en el 12%. En este caso, resulta evidente que la cercanía actuó como factor determinante de los resultados obtenidos, sobre todo si tenemos en cuenta que el madrileño *ABC* (6,8%), anteriormente en los puestos de cabeza, cerró en esta ocasión el listado.

<sup>9</sup> Tras la aplicación del test del chi cuadrado, podemos afirmar que los datos de esta tabla y los de todas las que se presentan en estas páginas son estadísticamente significativos. La posibilidad de que los resultados que se muestran en estas tablas se deban al azar no llega al 5%.

<sup>10</sup> DE MIGUEL, A. y DE MIGUEL, I., *La sociedad navarra entre la escisión y la esperanza*, Madrid, Laocoonte, 2002, p. 176.

<sup>11</sup> DEL BURGO, J. I., *Navarra es Navarra*, Pamplona, Gráficas Irujo, 1979, pp. 87-88.

Tabla 2  
Menciones a los fueros navarros según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>La Gaceta del Norte</i>	59,7	40,3	100
<i>ABC</i>	58,2	41,8	100
<i>Diario de Navarra</i>	57,3	42,7	100
<i>El Pensamiento Navarro</i>	55,4	44,6	100
<i>El País</i>	45,7	54,3	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	45,4	54,6	100
<i>Egin</i>	38,9	61,1	100
<i>Deia</i>	38,3	61,7	100

Para Razquin Lizarraga, el pacto garantiza la autonomía del régimen foral, su ámbito de competencias y su capacidad de autogobierno<sup>12</sup>. Si Navarra se integraba en el Consejo General Vasco, como pretendían los nacionalistas, perdería la facultad de pactar directamente con el Estado. A la luz de los datos que recoge la tabla 3, es posible que *Egin* (7,7%) y *Deia* (6,9%), concededores de esa realidad y partidarios de la incorporación de la entonces provincia foral a la preautonomía vasca, trataran de reducir, en la medida de lo posible, las informaciones en las que se aludía al carácter paccionado del régimen foral navarro.

Tabla 3  
Menciones al pacto según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>Diario de Navarra</i>	19,2	80,8	100
<i>El Pensamiento Navarro</i>	17,6	82,4	100
<i>La Gaceta del Norte</i>	14,0	86,0	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	9,1	90,9	100
<i>El País</i>	8,5	91,5	100
<i>Egin</i>	7,7	92,3	100
<i>Deia</i>	6,9	93,1	100
<i>ABC</i>	6,8	93,2	100

El pacto entre la Diputación Foral y el Gobierno de la Nación era condición necesaria e indispensable para proceder a la democratización de las insti-

<sup>12</sup> Cfr. RAZQUIN LIZARRAGA, J. A., *Fundamentos jurídicos...*, op. cit., p. 178.

tuciones forales, un asunto que fue recogido por la prensa, considerada en su conjunto, en un 23,3% de las ocasiones.

Los diarios editados en Pamplona prestaron a este tema bastante más atención que el resto, algo lógico ya que, al fin y al cabo, se trataba de un asunto que afectaba principalmente a Navarra. No obstante, sus implicaciones iban más allá de los límites de la región, pues la Diputación Foral debía pactar con el Gobierno la democratización y solo después de que esta se hubiera producido el Consejo Foral tendría potestad para decidir, en calidad de «órgano foral competente», la incorporación o no de Navarra al País Vasco<sup>13</sup>.

*Diario de Navarra* se refirió a la democratización de las instituciones forales en más de un tercio (36,6%) de sus informaciones sobre el caso navarro, ligeramente por delante de *El Pensamiento Navarro* (31,3%). La aprobación del proyecto por parte del Consejo Foral el 2 de diciembre de 1978 provocó que al día siguiente ambos medios publicaran el mayor número de artículos sobre esta cuestión en todo el periodo de tiempo analizado. Los dos rotativos realizaron una crónica fiel de los acontecimientos, pero evitaron hacer valoraciones. No obstante, tanto uno como otro habían manifestado ya su opinión sobre este tema.

El director de *Diario de Navarra*, José Javier Uranga, que creía que «el ideal sería llegar a un consenso» entre todas las fuerzas políticas con respecto a este asunto, consideraba que «el anteproyecto responde perfectamente a la democratización de las instituciones» y aunque cabría «matizar y afinar algunos artículos (...) en su conjunto, parece a primera vista perfectamente aceptable»<sup>14</sup>. Sin embargo, José Javier Nagore Yárnoz<sup>15</sup>, uno de los habituales colaboradores de *El Pensamiento Navarro*, afirmaba que el proyecto se había «traído por los pelos» y, a diferencia de Uranga, criticaba que «este ‘consenso’, por la vía de urgencia –del trágala y ahora–, es lo menos parecido a un pacto, a un convenio entre Navarra y el Estado español»<sup>16</sup>.

*La Gaceta del Norte* dedicó a la democratización de las instituciones forales un considerable 28,3% de sus escritos. Por detrás, como muestra la tabla 4, se situaron el resto de los periódicos, cuyos porcentajes oscilaron entre el 18,9% de *Egin* y el 11,6% de *El Correo Español-El Pueblo Vasco*.

<sup>13</sup> Como indica Razquin Lizarraga, «ya tempranamente el Real Decreto-Ley 1/1978, de 4 de enero había destacado la trascendencia de esa futura renovación democrática para las instituciones forales de los territorios históricos al negarles representatividad y operatividad por falta de legitimidad democrática». Es decir, esas instituciones carecían de capacidad para decidir la incorporación de Navarra al Consejo General Vasco y sus miembros tampoco podían formar parte de él. La decisión de la integración recayó en los parlamentarios navarros que delegaron en el «órgano foral competente», esto es, en el Consejo Foral ya democratizado y elegido por sufragio universal. *Cfr.* RAZQUIN LIZARRAGA, J. A., *Fundamentos jurídicos...*, *op. cit.*, p. 209.

<sup>14</sup> *Diario de Navarra*, 2 de diciembre de 1978, «El Consejo Foral tiene la palabra», p. 32.

<sup>15</sup> José Javier Nagore Yárnoz, representante del tradicionalismo navarro y cercano a la línea editorial defendida por *El Pensamiento Navarro*, fue promotor y presidente de Alianza Foral Navarra por la que se presentó como candidato al Senado en las elecciones de 1977.

<sup>16</sup> *El Pensamiento Navarro*, 2 de diciembre de 1978, «¿Asamblea?, ¿Parlamento?, ¿Consejo Foral!», p. 20.

Tabla 4  
Menciones a la democratización de las instituciones forales según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>Diario de Navarra</i>	36,6	63,4	100
<i>El Pensamiento Navarro</i>	31,3	68,7	100
<i>La Gaceta del Norte</i>	28,3	71,7	100
<i>Egin</i>	18,9	81,1	100
<i>ABC</i>	16,4	83,6	100
<i>Deia</i>	15,1	84,9	100
<i>El País</i>	12,6	87,4	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	11,6	88,4	100

La actitud de *Diario de Navarra* y de *El Pensamiento Navarro* ante la democratización resulta paradigmática de dos maneras bien distintas de entender lo que debía llegar a ser Navarra en el futuro más inmediato<sup>17</sup>. La apuesta del primero de estos periódicos por la democracia como forma de gobierno implicaba, lógicamente, la llegada del sufragio universal directo a las instituciones forales y para conseguirlo no temía retocar algunas partes de la ley paccionada. Por su parte, el diario carlista «representaba la línea política del mantenimiento del ‘statu quo’ vigente»<sup>18</sup> y se opuso a la democratización no solo porque implicaba variar la ley de 1841, sino también porque introducía una representatividad democrática con la que no comulgaba<sup>19</sup>, ya que consideraba que «el derecho a la vida foral de nuestro pueblo escapa al resultado de las urnas. Nuestros poderes están en las raíces de nuestra historia y no en la mitad más uno de los votos que puedan emitirse al compás de los caprichos de las democracias»<sup>20</sup>.

Sin embargo, pese a sus numerosas diferencias ideológicas, estos dos rotativos presentaron un comportamiento muy parecido. Como acabamos de ver en estas cuatro tablas, *Diario de Navarra* y *El Pensamiento Navarro* aparecieron uno junto a otro, con unos porcentajes muy similares y siempre entre los puestos de cabeza, lo que demuestra el interés de ambos periódicos por destacar los aspectos más característicos del caso navarro.

<sup>17</sup> Para conocer con más detalle la postura de ambas cabeceras ante la polémica de la democratización, véase ZUGASTI AZAGRA, R. y GARCÍA ORTEGA, C., «La prensa navarra ante la democratización de las instituciones forales», en BORDERÍA ORTIZ, E., MARTÍNEZ GALLEGU, F. y RIUS SANCHIS, I. (coords.), *Política y comunicación en la historia contemporánea*, Madrid, Fragua, 2010, pp. 439-454.

<sup>18</sup> GORTARI UNANUA, J., *Democratización...*, op. cit., p. 132.

<sup>19</sup> Así lo afirmaba Nagore Yáñez: «La separación de poderes es una cosa que nada tiene que ver con los fueros navarros. Ahora gusta la ‘democracia inorgánica’ –cosa de piedras o de química aplicada a piedras, a minerales y cosas muertas– pero también existe –aunque no se aplique ni guste hoy– una ‘democracia orgánica’ que, al menos, debiera merecer igual respeto. Y que, por cierto, al igual que la química orgánica, se aplica a la materia viva. Por ello, tampoco el sufragio universal indiscriminado ha sido foral». *El Pensamiento Navarro*, 2 de diciembre de 1978, «¿Asamblea?, ¿Parlamento?, ¿Consejo Foral?», p. 20.

<sup>20</sup> *El Pensamiento Navarro*, 2 de agosto de 1977, «Comentario a una encuesta», p. 1.

Ese interés derivaba de su común compromiso con la defensa del régimen foral navarro, presente en los dos diarios desde su fundación. Así pues, esa defensa en los años de la Transición no se convirtió en una tarea nueva para *Diario de Navarra* y *El Pensamiento Navarro*. Ambos rotativos coincidían en que los fueros eran un derecho y no un privilegio<sup>21</sup> y en su carácter preconstitucional, algo en lo que también estuvieron de acuerdo casi todos los medios<sup>22</sup>, como muestra la tabla 5<sup>23</sup>.

Tabla 5  
Menciones al carácter preconstitucional de los fueros según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>Diario de Navarra</i>	100	0	100
<i>El Pensamiento Navarro</i>	100	0	100
<i>La Gaceta del Norte</i>	100	0	100
<i>El País</i>	100	0	100
<i>ABC</i>	100	0	100
<i>Deia</i>	100	0	100
<i>Egin</i>	100	0	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	80	20	100

No obstante, las dos cabeceras navarras discreparon al plantearse la posibilidad de que el régimen foral figurase en el texto constitucional, lo cual ocurrió en un 3,9% de los escritos sobre el caso navarro. El rotativo carlista (19,3%) dedicó a este asunto un menor número de informaciones que *Diario de Navarra* (38%)<sup>24</sup>. El periódico dirigido por Uranga se mostró mucho más partidario (82,5%) de incluir una mención al régimen foral en la Carta Magna que su oponente periodístico (58,6%), el cual consideraba esa referencia como una degradación del fuero. Por ello, *El Pensamiento Navarro* fue el medio que más insistentemente pidió que se omitieran todas las referencias a Navarra en la Constitución (41,4%)<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> *Diario de Navarra* entendió que el régimen foral navarro era un derecho en el 97,1% de las informaciones en las que se planteó esta disyuntiva, un porcentaje que descendió muy ligeramente en el caso de *El Pensamiento Navarro* (96,9%). Aunque estos resultados no son estadísticamente significativos, consideramos que reflejan cuál fue la postura de ambos medios ante esta cuestión.

<sup>22</sup> En un 3,1% de las informaciones analizadas se mencionaba si el régimen foral navarro era, o no, preconstitucional. Tan solo una carta al director, firmada por J.A.S.P. y publicada en *El Correo*, puso en duda el carácter preconstitucional de los fueros. Cfr. *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, 24 de noviembre de 1978, «Los derechos», p. 31.

<sup>23</sup> Quizá en este caso sea más ilustrativo señalar que de todas las noticias en las que se afirmaba que el régimen foral navarro era preconstitucional, un 38,7% fueron publicadas por *Diario de Navarra*, un 37,8% por *El Pensamiento Navarro*, un 6,7% por *La Gaceta del Norte*, un 4,1% por *El País*, un 3,4% por *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *Deia* y *Egin*, respectivamente, y un 2,5% por *ABC*. Estos datos evidencian que los dos diarios navarros fueron, con diferencia, los que más aludieron al carácter preconstitucional de los fueros.

<sup>24</sup> Estos dos periódicos fueron los que más se ocuparon de este tema, por delante de *El Correo Español-El Pueblo Vasco* y *Deia* (10% cada uno), *Egin* (8%), *La Gaceta del Norte* (7,3%), *ABC* (4,1%) y *El País* (3,3%).

<sup>25</sup> Pese a que estos porcentajes no son estadísticamente significativos, estimamos oportuno referirnos a ellos porque creemos que reflejan bien la actitud de *Diario de Navarra* y de *El Pensamiento*



Para este último diario, el fuero era una realidad no condicionada a una constitución. Nunca había figurado en ninguna y, sin embargo, había sido respetado por todas las que habían regido los destinos de España. El régimen foral era irrenunciable, pero se debía aspirar a su mejoramiento<sup>26</sup>, que se debía llevar a cabo sin tocar la ley de 1841, ya que para este periódico «el hecho de modificarla supone la pérdida de su virtualidad. Y la Ley Paccionada ha sido respetada por todos los regímenes políticos que, desde su promulgación, han existido»<sup>27</sup>. La encargada de llevar a cabo esa mejora del fuero debía ser la Diputación Foral, a la que *El Pensamiento Navarro* mostró, en más de una ocasión, su apoyo<sup>28</sup>. También *Diario de Navarra* defendía el mejoramiento pero, a diferencia de su compañero, no veía en la ley paccionada ningún límite a sus deseos de reintegración foral<sup>29</sup>.

Por lo tanto, como con el asunto de la democratización de las instituciones forales, fue la actitud ante la ley de 1841 la que determinó las posturas de *Diario de Navarra* y de *El Pensamiento Navarro*. En este caso, los dos periódicos eran partidarios de que el mejoramiento se llevara a cabo, y así lo pusieron de manifiesto en sus informaciones<sup>30</sup>, sin embargo, no estaban de acuerdo en la forma en la que se debía realizar, es decir, modificando o no la letra de la ley paccionada.

También encontramos diferencias entre estos dos diarios si nos fijamos en las regiones a las que se referían cuando propugnaban la reintegración foral, como se puede comprobar en la tabla 6.

*El Pensamiento Navarro* centró claramente su atención en el Viejo Reyno (75%) y solo en un cuarto de sus noticias se ocupó tanto de los fueros de Navarra como de los de alguna, o de todas, las provincias vascas. De este modo, el diario carlista puso de manifiesto su navarrismo por oposición al nacionalismo vasco<sup>31</sup> y dio a entender que, ni siquiera en el tema foral, las cuatro provincias caminaban de la mano.

*Navarra* ante los fueros y ante la constitución que se estaba gestando en esos momentos. En el resto de los medios las peticiones de una mención expresa al régimen foral navarro en la carta magna oscilaron entre el 93,3% de *El Correo Español-El Pueblo Vasco* y el 66,7% de *ABC, Deia* y *Egin*.

<sup>26</sup> Los expertos en derecho foral coinciden en afirmar que el régimen foral navarro no es algo estático, sino dinámico, no está congelado, sino en permanente evolución. Por ello, el mejoramiento o actualización de los fueros es un derecho que se encuentra inserto en la propia esencia del régimen foral. Cfr., por ejemplo, DEL BURGO, J. I., *Navarra...*, op. cit., 1979, p. 165.

<sup>27</sup> *El Pensamiento Navarro*, 25 de agosto de 1977, «Doctores tienen nuestros Fueros», p. 1.

<sup>28</sup> Cfr. *El Pensamiento Navarro*, 15 de junio de 1978, «La firmeza de la Diputación nos salvó de una situación parecida en 1876», p. 20.

<sup>29</sup> Cfr. *Diario de Navarra*, 24 de agosto de 1977, «Reintegración foral», p. 20.

<sup>30</sup> La posibilidad de llevar a cabo, o no, una reintegración de las facultades forales del Viejo Reyno se planteó en un 9,8% del total de las informaciones analizadas. Ese porcentaje se distribuyó de la siguiente manera entre las ocho cabeceras estudiadas: *Diario de Navarra*, 29%; *Egin*, 19,1%; *El Pensamiento Navarro*, 12%; *Deia*, 11,4%; *La Gaceta del Norte*, 10,1%; *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, 9,6%; *El País*, 5,3%; y *ABC*, 3,5%. A pesar de que los datos no son estadísticamente significativos, consideramos oportuno señalar que *Diario de Navarra* abogó por un mejoramiento del fuero en un 93,6% de las ocasiones en las que se planteó esa posibilidad y *El Pensamiento Navarro* lo hizo en un 91,1%. Los resultados en los demás medios se situaron entre el 90% de *El País* y el 100% de *Deia*.

<sup>31</sup> Sobre el navarrismo por oposición al nacionalismo vasco, véase GARCÍA ORTEGA, C., «El navarrismo como señal de identidad de la prensa navarra durante los debates constitucionales», en SEHN (eds.), *Navarra: Memoria e Imagen*, Pamplona, Eunat, 2006, volumen II, pp. 199-211.

Tabla 6  
A qué regiones afecta la reintegración foral según diario  
(en porcentaje)

Diario	A Navarra	A Navarra y al País Vasco	Total
<i>El Pensamiento Navarro</i>	75,0	25,0	100
<i>Diario de Navarra</i>	53,7	46,3	100
<i>La Gaceta del Norte</i>	52,6	47,4	100
<i>Deia</i>	44,2	55,8	100
<i>Egin</i>	42,3	57,7	100
<i>ABC</i>	33,3	66,7	100
<i>El País</i>	19,0	81,0	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	16,7	83,3	100

En *Diario de Navarra*, sin embargo, encontramos unos porcentajes más equilibrados, pues en un 53,7% de sus escritos se refirió solamente a los fueros navarros y en el 46,3% restante aludió a los de las cuatro provincias. Aunque este medio defendió en todo momento la singularidad de la, hoy, Comunidad Foral y apostó por su futuro en solitario, no dudó en apoyar la recuperación de los fueros perdidos en los territorios vecinos<sup>32</sup>.

Muy similares fueron los datos relativos a *La Gaceta del Norte*, que pidió el mejoramiento del fuero navarro en un 52,6% de sus artículos y la recuperación de los fueros de las provincias vascongadas en un 47,4%. Por el contrario, el otro diario vasco de tendencia no nacionalista, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, tendió a informar del problema foral no solo en Navarra (16,7%) sino también en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya (83,3%), al igual que *El País*, que registró unos porcentajes semejantes (19% frente a 81%).

Finalmente, en los puestos centrales de la distribución nos encontramos con el otro diario madrileño, *ABC*, y con las dos cabeceras vascas de ideología nacionalista. Como viene siendo habitual, la diferencia porcentual entre *Egin* y *Deia* fue bastante escasa.

Es preciso señalar que la situación en la que se encontraban Navarra y Álava no era la misma en la que se hallaban Guipúzcoa y Vizcaya. Estas dos provincias llegaron a la transición sin fueros, pues en 1937 Franco suprimió el concierto económico con ambas provincias y, de este modo, perdieron lo único que les quedaba de su pasado foral. Por el contrario, como recompensa al apoyo de Navarra en la Guerra Civil, sus fueros, fundamentados en la ley de 1841, permanecieron intactos. Asimismo, durante la dictadura se mantuvo el régimen de concierto en Álava, que también había respaldado el alzamiento.

Sin embargo, los medios no siempre dejaron constancia de las diferencias entre una y otra realidad a la hora de informar de la reintegración foral. La prensa se refirió a las cuatro provincias a propósito del problema foral en un 9,9% de las informaciones analizadas. *Diario de Navarra* (19,8%) fue el que

<sup>32</sup> José Javier Uranga escribió en las páginas del rotativo que dirigía: «Otra cosa es que apoyemos con toda nuestra fuerza los afanes reintegradores de las Provincias Vascongadas. Naturalmente que sí». *Diario de Navarra*, 24 de agosto de 1977, «Reintegración foral», p. 20.

más se ocupó de esta cuestión, seguido por *Egin* (19,6%) y por *El Correo Español-El Pueblo Vasco* y *Deia* (17,5% cada uno). El resto de los medios presentaron unos porcentajes más reducidos: *La Gaceta del Norte*, 8,5%; *El País*, 7,9%; *El Pensamiento Navarro*, 5,6% y *Deia*, 3,7%.

En la tabla 7 se observa que *El Pensamiento Navarro* (81%) fue el rotativo que más se esforzó en subrayar que el problema foral no era igual en las cuatro provincias, al contrario de lo que hizo *ABC* (35,7%). Como otras veces, *Diario de Navarra* (70,7%) presentó un comportamiento parecido al del diario carlista, sin embargo, en este caso *La Gaceta del Norte* (56,3%) se desmarcó del camino seguido por los dos rotativos navarros.

Sorprendentemente, los periódicos nacionalistas vascos no fueron de la mano en esta ocasión, pues en el 75,8% de las noticias publicadas por *Deia* sobre este asunto se indicaba que la situación en la que se encontraban Álava y Navarra no era la misma que atravesaban Guipúzcoa y Vizcaya, un porcentaje que descendió hasta el 48,6% en el caso de *Egin*.

Tabla 7  
Se menciona que es distinta la situación en Álava y Navarra  
que en Guipúzcoa y Vizcaya según diario  
(en porcentaje)

Diario	Se menciona	No se menciona	Total
<i>El Pensamiento Navarro</i>	81,0	19,0	100
<i>Deia</i>	75,8	24,2	100
<i>Diario de Navarra</i>	70,7	29,3	100
<i>El Correo Español-El Pueblo Vasco</i>	62,1	37,9	100
<i>El País</i>	56,7	43,3	100
<i>La Gaceta del Norte</i>	56,3	43,7	100
<i>Egin</i>	48,6	51,4	100
<i>ABC</i>	35,7	64,3	100

## CONCLUSIONES

La particular situación en la que se encontraba Navarra en los meses previos a la aprobación de la Constitución era conocida por la prensa y así se puso de manifiesto en buena parte de las 3.818 informaciones consideradas en esta investigación. Los ocho diarios objeto de estudio, especialmente aquéllos que se habían editado durante el franquismo, dejaron constancia de la existencia de un régimen foral que debía adecuarse a la nueva situación política del país. No obstante, los aspectos más específicos de este régimen foral, como su carácter pactado o su naturaleza preconstitucional, tuvieron una presencia más reducida en los escritos relativos al caso navarro.

Por otra parte, el análisis de la cobertura que sobre nuestro objeto de estudio realizaron *Diario de Navarra*, *El Pensamiento Navarro*, *La Gaceta del Norte*, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *Deia*, *Egin*, *ABC* y *El País* revela que existieron diferencias notables entre unos medios y otros derivadas del encuadre empleado por cada uno de ellos para transmitir a sus lectores la misma realidad. Los enfoques utilizados por estas cabeceras estuvieron determinados,

en gran medida, por su ámbito de difusión: navarro, vasco o nacional. En este sentido, podemos afirmar que el factor cercanía resultó determinante a la hora de abordar determinados contenidos, como por ejemplo el proceso de democratización al que debían someterse las instituciones forales.

También la línea editorial de los diarios, especialmente en relación con la idea que tenían acerca de lo que había sido, era y debía llegar a ser Navarra, actuó como un importante elemento a la hora de configurar el encuadre de cada rotativo. Este hecho explica que *Deia* y *Egin*, partidarios de la anexión de Navarra al País Vasco, presentasen un comportamiento muy similar en buena parte de los temas analizados, algo que también ocurrió, si bien con sentido contrario, en el caso de *Diario de Navarra* y *El Pensamiento Navarro*, que defendían el futuro de la provincia en solitario.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- AJA, E., *El estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- ALDEA EGUILAZ, R., *Divulgación de los Fueros*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1971.
- BARAIBAR ETXEBERRIA, Á., *Extraño federalismo. La vía navarra a la democracia (1973-1982)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- CASPISTEGUI GORASURRETA, F. J., y GARDE ETAYO, M.<sup>a</sup> L., «Las ideas-fuerza de la transición. Navarra, ¿reforma o ruptura?», en RAMÍREZ SÁDABA, J. L. (dir.), *Democratización y Amejoramiento Foral. Una historia de la Transición en Navarra (1975-1983)*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 77-165.
- DE MIGUEL, A., y DE MIGUEL, I., *La sociedad navarra entre la escisión y la esperanza*, Madrid, Laocoonte, 2002.
- DEL BURGO, J. I., *Navarra es Navarra*, Pamplona, Gráficas Irujo, 1979.
- *Origen y fundamento del régimen foral de Navarra*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1968.
- *Régimen fiscal de Navarra. Los Convenios Económicos*, Pamplona, Aranzadi, 1972.
- GARCÍA ORTEGA, C., «El navarrismo como seña de identidad de la prensa navarra durante los debates constitucionales», en SEHN (eds.), *Navarra: Memoria e Imagen*, Pamplona, Eunete, 2006, vol. 2, pp. 199-211.
- GÓMEZ ANTÓN, F., *El Consejo Foral Administrativo de Navarra*, Madrid, Rialp, 1962.
- GORTARI UNANUA, J., *La transición política en Navarra: 1976-1979*, Pamplona, Departamento de Presidencia, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1995, vols.1 y 2.
- RAZQUIN LIZARRAGA, J. A., *Fundamentos Jurídicos del Amejoramiento del Fuero. Derechos Históricos y Régimen Foral de Navarra*, Pamplona, Departamento de Presidencia e Interior, Gobierno de Navarra, 1989.
- SANTAMARÍA PASTOR, J. A., «Las leyes de 25 de octubre de 1839 y 16 de agosto de 1841: un análisis jurídico y constitucional», en MARTÍN RETORTILLO, S. (dir.), *Derecho Público Foral de Navarra. El Amejoramiento del Fuero*, Madrid, Departamento de Presidencia, Gobierno de Navarra, Civitas, 1992, pp. 27-52.
- TAMAYO SALABERRÍA, V. y C., *Fuentes documentales y normativas del Estatuto de Gernika*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1981.
- ZUGASTI AZAGRA, R., y GARCÍA ORTEGA, C., «La prensa navarra ante la democratización de las instituciones forales», en BORDERÍA ORTIZ, E., MARTÍNEZ GALLEGU, F., y RIUS SANCHIS, I. (coords.), *Política y comunicación en la historia contemporánea*, Madrid, Fragua, 2010, pp. 439-454.

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- ABC*, del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*Deia*, del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*Diario de Navarra*, 24 de agosto de 1977.  
— del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*El Correo Español-El Pueblo Vasco*, del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*Egin*, del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*El País*, del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*El Pensamiento Navarro*, 2 de agosto de 1977.  
— 25 de agosto de 1977.  
— del 6 de mayo al 6 de diciembre de 1978.  
*La Gaceta del Norte*, del 6 de mayo al 7 de diciembre de 1978.

## RESUMEN

### *Las peculiaridades de la Transición en Navarra: la mirada de la prensa*

El objetivo de este trabajo es conocer cómo informaron los principales diarios de ámbito navarro, vasco y nacional acerca de la singular transición a la democracia en Navarra, derivada, fundamentalmente, de la existencia de un régimen foral de naturaleza pactada y preconstitucional que debía adaptarse a un nuevo contexto político. Para ello, se aplica la técnica de análisis de contenido cuantitativo a un total de 3.818 textos periodísticos publicados por *Diario de Navarra*, *El Pensamiento Navarro*, *La Gaceta del Norte*, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *Deia*, *Egin*, *El País* y *ABC* en los siete meses previos a la aprobación de la Constitución.

**Palabras clave:** democracia; régimen foral; transición; principales diarios.

## ABSTRACT

### *The Peculiarities of the Transition to Democracy in Navarre through the View of the Press*

The objective of this research paper is to know how the main navarre, basque and national newspapers covered the information regarding the political transition process in Navarre. The peculiarities of this process arise from the existence of an agreed and pre-constitutional foral regime (a special regional law) that should be adapted to the new political context. A quantitative content analysis will be the methodology applied to 3.818 pieces of information published in *Diario de Navarra*, *El Pensamiento Navarro*, *La Gaceta del Norte*, *El Correo Español-El Pueblo Vasco*, *Deia*, *Egin*, *El País* and *ABC* during the seven months prior to the Constitution approval.

**Keywords:** democracy; foral regime; political transition; newspapers.

